

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2.288

TEMUCO:

06 JUN. 2012

**VISTOS :**

1. El contrato "Instalación Sistema Abastos de Agua para Comunidades indígenas, Comunidad Coilla Nahuelñir, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Limitada, Rut N° 76.069.714-1 por escritura privada de fecha 23 de diciembre de 2011.
2. La modificación del contrato referido en el numeral anterior, celebrada entre las mismas partes por escritura pública de fecha 17 de mayo de 2012.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato "Instalación Sistema Abastos de Agua para comunidades indígenas, Comunidad Coilla Nahuelñir", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Ignamol Limitada por escritura pública de fecha 17 de mayo de 2012.
2. La modificación referida se encuentra especificada en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 17 de mayo de 2012.
3. Por la modificación suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a Sociedad Constructora Ignamol Limitada la suma única y total de \$7.747.614, impuestos incluidos.
4. La modificación de fecha 17 de mayo de 2012 se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 23 de diciembre de 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JDFV/ICHI  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. de Planificación
- Dirección de Obras
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 3515 /2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

**MODIFICACIÓN CONTRATO "INSTALACION SISTEMAS DE ABASTOS DE AGUA PARA COMUNIDADES INDIGENAS-COMUNIDAD COILLA NAHUELÑIR"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA IGNAMOL LIMITADA**

&Ignamol2.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecisiete** de Mayo del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA IGNAMOL LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y nueve mil setecientos catorce guión uno, representada por don **IGNACIO ANDRES MOLINA BURGOS**, quien declara ser chileno, soltero,

31392

ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

calle

de la

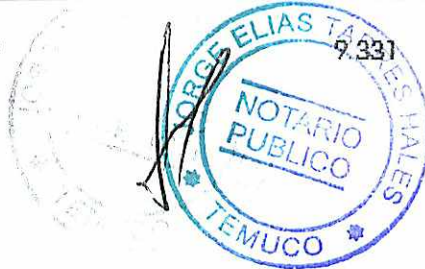
comuna y ciudad de Temuco; ambos chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:**

Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintidós de fecha veinticinco de octubre de dos mil once se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once: "Instalación Sistema de Abastos de Aguas para cinco comunidades Indígenas de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintidós de fecha primero de diciembre de dos mil once, parte de la referida Propuesta Pública, correspondiente a la Línea número Dos "Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir", fue adjudicada a la Sociedad Constructora IGNAMOL Limitada.-

**SEGUNDA:** Por escritura pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos siete, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, la Municipalidad de Temuco encargó a la Sociedad Constructora IGNAMOL Limitada, la instalación del sistema de abasto de agua para la comunidad indígena Coilla Nahuelñir. Posteriormente, por escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil seiscientos cuatro, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, la Municipalidad de Temuco pacto con la Sociedad Constructora IGNAMOL Limitada, la ampliación del plazo de instalación de los abastos de agua. Los documentos anteriormente señalados se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **TERCERA:** Mediante el presente acto e instrumento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos veinte y veinticuatro de las Bases Administrativas de la propuesta, y a lo informado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta en reunión de fecha diez de mayo de dos mil doce, los comparecientes han acordado modificar el contrato



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



referido en la cláusula segunda del presente instrumento de la forma que se detalla en la cláusula siguiente. **CUARTA:** La modificación acordada consiste en: a) Disminuir las partidas ítem tres coma uno, consistente en Bomba uno coma cero HP, JDWM UnoA-treintaM doscientos veinte Volts (dos unidades); y el ítem cuatro coma dos, consistente en Tubería impulsión PVC C-diez, de un diámetro de veinticinco milímetros; y b) Aumentar las siguientes partidas, ítem dos coma uno coma uno, Tubería impulsión PVC C-diez, de un diámetro de treinta y dos milímetros (trescientos ochenta ml.); ítem dos coma uno coma dos, Tubería impulsión PVC C-diez, de una diámetro de cuarenta milímetros (seiscientos ml.); ítem dos coma dos coma uno, Excavación (novecientos ochenta ml.); ítem dos coma dos coma dos, Relleno Excavación (novecientos ochenta ml.); ítem Tres, Canalización Subterránea; ítem Cuatro, Generados de uno coma cinco kilowatt (tres unidades).- **QUINTA:** El monto involucrado en la modificación referida en la cláusula anterior es la suma única y total de siete millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos catorce pesos, impuestos incluidos, que serán pagados a la contratista en el estado de pago inmediatamente siguiente a la fecha del presente contrato. **SEXTA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, y su modificación de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.- **SÉPTIMA:** La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **IGNACIO ANDRES MOLINA BURGOS** para actuar en representación de la Sociedad Constructora IGNAMOL Limitada, consta de escritura pública de Mandato General de Administración, otorgada con fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales; personerías que no se insertan por ser

conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA:** Los gastos notariales derivados de la presente ampliación de contrato serán de cargo de la Sociedad Constructora IGNAMOL Limitada.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos quince.-----

----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**IGNACIO ANDRES MOLINA BURGOS**  
**SOCIEDAD CONSTRUCTORA IGNAMOL LIMITADA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 MAYO 2012

  
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**